



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0189** -2015/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR

Piura, **06 MAR 2015**

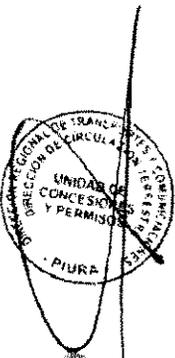
VISTOS: Los expedientes de registro N° 07622 de fecha 05 de agosto del 2014, expediente de registro N° 010965 de fecha 27 de octubre del 2014, expediente de registro N° 11792 de fecha 17 de noviembre del 2014, Informe N° 0812-2014-GRP-440010-440015-440015.01 de fecha 03 de diciembre del 2014, expediente de registro N° 010559 de fecha 23 de octubre del 2014, expediente de registro N° 012052 de fecha 24 de noviembre del 2014, expediente de registro N° 012220 de fecha 27 de noviembre del 2014, expediente de registro N° 013090 de fecha 19 de diciembre del 2014, expediente de registro N° 013233 de fecha 24 de diciembre del 2014, Informe N° 0152-2015-GRP-440010-440015 -440015.01 de fecha 25 de febrero de 2015, Informe N° 171-2015-GRP-440010-440011-440015 de fecha 27 de febrero de 2015, Informe N° 0234-2015-GRP-440010-440011 de fecha 02 de marzo de 2015 y demás actuados en un total de cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) folios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expedientes referidos en VISTO, los administrados **MUNICIPALIDAD DISTRICTAL LAS LOMAS, TRIPLE E S.A.C., EMPRESA DE TRANSPORTE TURISMO EL ZORRO E.I.R.L., EMPRESA DE TRANSPORTES DORA E.I.R.L., ROSA EDITA CASTRO PALOMINO VDA. DE PONCE, CNC S.A.C., CONCAR S.A., EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES SCALA S.R.L.**, solicitaron otorgamiento de certificado de habilitación técnica de terminal terrestre, suspensión temporal de la habilitación vehicular de la unidad de placa de rodaje P1V-645, autorización para prestar servicio de transporte especial de personas en la modalidad de trabajadores por carretera, ampliación de habilitación técnica de infraestructura complementaria de transporte terminal terrestre, canje de certificado de habilitación vehicular por vencimiento de las unidades de placa de rodaje P1L-457, P1L-951, canje de certificado de habilitación vehicular por vencimiento de la unidad de placa de rodaje B4V-172 e incremento de flota, respectivamente, y efectuada la revisión de la documentación presentada por los recurrentes la Oficina de Concesiones y Permisos advirtió que la documentación presentada carecía de la totalidad de los requisitos exigidos por el TUPA Institucional y el D.S.017-2009-MTC;

Que, al amparo de lo establecido en el artículo 149° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión", se debe proceder a acumular los procedimientos administrativos señalados en la referencia por guardar conexión;

Que, los expedientes señalados en el primer párrafo fueron analizados por la Unidad de Concesiones y Permisos encontrando que dichas solicitudes carecían de la totalidad de requisitos exigidos por el Tupa Institucional y la norma vigente, por lo que se procedió a notificar a los administrados las observaciones detectadas. a efectos de que subsanen las mismas. siendo notificados





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0189 -2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 06 MAR 2015

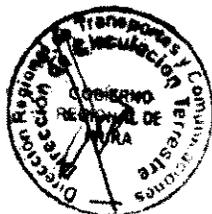
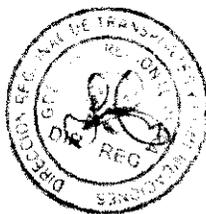
mediante los Oficio N° 2669-2014/GRP-440010-440015 de fecha 13 de octubre de 2014, notificado el 16 de octubre de 2014, Oficio N° 2817-2014/GRP-440010-440015 de fecha 29 de octubre de 2014, notificado el mismo día, Oficio N° 04011-2014/GRP-440010-440015 de fecha 25 de noviembre de 2014, notificado el día 12 de enero del presente año, Oficio N° 04022-2014/GRP-440010-440015 de fecha 24 de noviembre de 2014, notificado el día 27 de noviembre de 2014, Oficio N° 04030-2014/GRP-440010-440015 de fecha 28 de noviembre de 2014, notificado el día 05 de diciembre de 2014, Oficio N° 04088-2014/GRP-440010-440015 de fecha 03 de diciembre de 2014, notificado el día 04 de diciembre de 2014, Oficio N° 04366-2014/GRP-440010-440015 de fecha 26 de diciembre de 2014, notificado el día 29 de diciembre de 2014, Oficio N° 04402-2014/GRP-440010-440015 de fecha 30 de diciembre de 2014, notificado el día 30 de diciembre de 2014, habiéndoseles otorgado un plazo de diez (10) y cinco (05) días improrrogables a fin de que se subsanen la observaciones advertidas;

Que, es de precisar que las observaciones efectuadas se amparan en los estipulado en el artículo 125.5 de la Ley del Procedimiento Administrativo General que prescribe: "Si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, la Administración, por única vez, deberá emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice la subsanación correspondiente. Mientras esté pendiente dicha subsanación son aplicables las reglas establecidas en los numerales 125.3.1 y 125.3.2. De no subsanar oportunamente lo requerido resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 191";

Que, al respecto el artículo 191° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444- señala que: "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes";

Que, en el presente caso los administrados han incurrido en causal de abandono ya que han producido la paralización de sus solicitudes por más de 30 días; por lo que corresponde se declare de Oficio el Abandono de los trámites iniciados por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL LAS LOMAS, TRIPLE E S.A.C., EMPRESA DE TRANSPORTE TURISMO EL ZORRO E.I.R.L., EMPRESA DE TRANSPORTES DORA E.I.R.L., ROSA EDITA CASTRO PALOMINO VDA. DE PONCE, CNC S.A.C., CONCAR S.A., EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES SCALA S.R.L.;

Que, la acción de verificación de expedientes vencidos se encuentra también dispuesta mediante Memorándum Múltiple N° 043-2013/GRP-440010 de fecha 13 de febrero del 2013, debiendo por lo tanto expedirse el resolutivo correspondiente, habiéndose emitido opinión favorable a través del





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0189 -2015/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR

Piura, 06 MAR 2015

Informe N°0812-2014/GRP-440010-440015-440015.01 de fecha 03 de diciembre de 2014, Informe N° 1695-2014/GRP-440010-440015 de fecha 09 de diciembre de 2014 e Informe N° 2078-2014/GRP-440010-440011 de fecha 11 de diciembre de 2014;

En uso de las facultades otorgadas al Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR y Duodécima Disposición Transitoria de la Ley 27867 modificada por la Ley N° 27902, Ley 27444.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acumular los procedimientos presentados por MUNICIPALIDAD DISTRITAL LAS LOMAS, TRIPLE E S.A.C., EMPRESA DE TRANSPORTE TURISMO EL ZORRO E.I.R.L., EMPRESA DE TRANSPORTES DORA E.I.R.L., ROSA EDITA CASTRO PALOMINO VDA. DE PONCE, CNC S.A.C., CONCAR S.A., EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES SCALA S.R.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 149° de la ley N° 27444.



ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar de Oficio el Abandono de los procedimientos administrativos iniciados por MUNICIPALIDAD DISTRITAL LAS LOMAS, TRIPLE E S.A.C., EMPRESA DE TRANSPORTE TURISMO EL ZORRO E.I.R.L., EMPRESA DE TRANSPORTES DORA E.I.R.L., ROSA EDITA CASTRO PALOMINO VDA. DE PONCE, CNC S.A.C., CONCAR S.A., EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES SCALA S.R.L., al haberse incurrido en causal de abandono, concluyéndose de este modo el acto administrativo petitionado por cada uno de ellos, conforme lo estipula el numeral 186.1 del artículo 186 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo al MEMORANDUM MULT. N° 243-2012/GRP-440400-440010 de fecha 26 de Diciembre del 2012 y MEMORANDUM N° 140-2012-GOB-REG.PIURA-DRTYC-DR-DCT, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se dispone notificar a los correo electrónicos, lmunicipalidadlaslomas@hotmail.com, ettriple-e@hotmail.com, transporteselzorro@hotmail.com, transportesdora@hotmail.com, jsanchezg@concar.com.pe, jorge.andres-21@hotmail.com, independientemente de la vía regular que se viene ejecutando en trámite documentario, el mismo que de ser modificado por la empresa responsable deberá informar a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, en la brevedad del caso.



ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL LAS LOMAS en Jr. Miguel Grau N° 374-Las Lomas; TRIPLE E S.A.C. en Mz T Lote 8C-Urb. San Bernardo-Castilla-Piura, EMPRESA DE TRANSPORTE TURISMO EL ZORRO E.I.R.L. en Jr.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

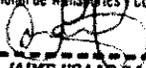
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0189 -2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 06 MAR 2015

San Martín s/n Centro Poblado Nuevo de Colan-Paita, EMPRESA DE TRANSPORTES DORA E.I.R.L., en Av. Sánchez Cerro N° 1387-Piura, ROSA EDITA CASTRO PALOMINO VDA. DE PONCE en Block 4 Dpto.101-II Etapa-Urb. Los Tallanes-Piura, CNC S.A.C. en Av. Tacna N° 910-Castilla, CONCAR S.A. en Calle Schell N° 459-Miraflores-Lima, EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES SCALA S.R.L. en Zona Industrial 246-6 Piura, de conformidad con lo establecido en los Artículos 18° y 24° de la Ley 27444, haciéndose de conocimiento, la presente Resolución a la Dirección de Circulación Terrestre, Unidad de Concesiones y Permisos, Unidad de Registro y Fiscalización, y Encargado de la Página Web de esta entidad, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura


Msc. Ing. JAIME YSAAS SAAVEDRA DIEZ
Director Regional